



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 70938

Que mediante auto calendarado veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **JUAN JOSE REYES CANIZALES** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ JUZGADO QUINTO LABORAL CIRCUITO IBAGUÉ**, radicado único No110010205000202300882-00, **se admitió** la referida acción y dispuso: "...1.Vincular a este trámite al Viceministerio de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, y a las partes e intervinientes en el proceso especial de fuero sindical - permiso para despedir radicado n.º 73001-31-05-005-2022-00315-01 promovido contra el tutelante y el Sindicato Nacional de Conductores y Trabajadores del Transporte -SNCTT- por la empresa Flota Andrés López de Galarza S.A. 2.Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la autoridad judicial accionada y a los vinculados para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. 3. Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Requerir al accionante y a la autoridad judicial accionada, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, les informen sobre la existencia de esta acción, e indiquen si en el asunto objeto de discusión existen otros sujetos procesales o intervinientes, que puedan tener interés en las resultados del proceso. 5. La autoridad judicial que tenga en su poder el expediente contentivo del litigio objeto de esta solicitud de amparo, compartirá el link para consulta del expediente digitalizado, o en su defecto presentará un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas, junto con las que son objeto de censura. 6. Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos de la accionante, de la autoridad accionada y los vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas deberán remitirse al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial accionada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación. 7.Negar la «medida preventiva» solicitada en el escrito inicial, por la cual se pidió ordenar de manera inmediata a la empresa Flota Andrés López de Galarza S.A. el reintegro del tutelante al cargo que desempeñaba al momento de terminación del contrato de trabajo, toda vez que dicha petición es intrínseca a la pretensión de la acción constitucional y en esa medida corresponde resolverla en la sentencia que ponga fin a la instancia. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho. Notifíquese y cúmplase..."

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>

de la Corte Suprema de Justicia el 21 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence: El 21 de junio de 2023 a las 5:00 p.m.

Zully Yasid Arias Quiroga
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

ZULLY YASID ARIAS QUIROGA
P.U 21 Secretaría Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (601) 562 20 00 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co